

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000170/2025.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R00191/2025.
Asunto: Incompetencia y orientación de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000170**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de agosto de 2025.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública, presentada el 25 de agosto del 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000170**, en el que solicita lo siguiente: **"Quisiera saber quién es la persona responsable de la biblioteca pública central margarita maza, ubicada en el centro de la ciudad de Oaxaca. Cuál es su formación y perfil profesional. cuál es el presupuesto anual de la biblioteca. Cuál es su último reporte financiero o de funciones. Cuántos usuarios reportó por mes en 2024 y 2025. cuál es su plan de operación o manejo. Cuántas personas trabajan en la biblioteca y sus perfiles. Gracias"** y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 1, 41 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3. y 73 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000170**.

Segundo. – Con fundamento en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado determina la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información pública, toda vez que, no tiene la facultad u obligación de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión la información o documentación solicitada. Aunado a esto, es importante precisar que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Tercero. – Los artículos 79, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción VIII, 41 fracciones I, VII, XVI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 5 numeral 1.1.1.0.2, 14 fracciones I, II, IV, VIII, IX y X, 16 fracciones I, X, XI, XII y XIII y 47 fracciones I, III, IV y V del Reglamento Interno de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca; establecen que la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 79.- Son facultades del Gobernador:
(...)

Página 1 de 4



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

V.- Nombrar y remover en los términos del artículo 88 de esta Constitución a las o los titulares de las Secretarías, de la Consejería Jurídica y a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado, cuyas designaciones o destituciones no estén determinadas de otro modo por esta Constitución y las leyes que de ella deriven; dicha designación deberá garantizar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares; y, si ello no fuere posible porque el número de nombramientos a expedir sea impar, será lo más cercano al equilibrio numérico, aplicando el principio de alternancia, y procurará la inclusión de personas con discapacidad.

En la integración de los órganos autónomos se observará el mismo principio.
(...)

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE OAXACA**

ARTÍCULO 1. La presente Ley tiene por objeto establecer las bases de organización, competencias, atribuciones y funcionamiento del Poder Ejecutivo, a través de la Administración Pública Estatal: Centralizada y Paraestatal, con fundamento en las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCULO 3. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado y la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, así como por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente Dependencias;
(...)

ARTÍCULO 27. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.
(...)

VIII. Secretaría de las Culturas y Artes;
(...)

ARTÍCULO 41. A la Secretarías de las Culturas y Artes, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Dirigir, planear y ejecutar las políticas en materia cultural del Gobierno del Estado;
(...)

VII. Contribuir en la preservación, protección y explotación del patrimonio cultural, artístico, arqueológico, arquitectónico e intangible del Estado;
(...)

XVI. Promover la creación literaria, la difusión editorial y el hábito de la lectura;
(...)

XXIV. Coordinar, organizar y supervisar el funcionamiento de instituciones, museos, unidades de servicios culturales y demás unidades auxiliares de la Administración Pública Estatal relacionadas con las culturas y las artes;
(...)

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA

Artículo 5.- Para el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría contará con los órganos colegiados y las áreas administrativas siguientes:
(...)

1.1.1.0.2 Departamento de Biblioteca Pública Central
(...)

Artículo 14.- La Unidad Administrativa, contará con un Jefe de Unidad, quien dependerá directamente del Secretario y tendrá las siguientes facultades:

I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría, previo acuerdo con el Secretario, mediante la aplicación, manejo, organización y control de sistemas apegados a la normatividad, lineamientos internos y disposiciones legales aplicables;

II. Establecer políticas generales en materia de recursos humanos, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Secretaria de Administración;



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

III. Coordinar, administrar y tramitar, las actividades de selección, contratación, sueldos y salarios del personal de la Secretaría, así como las relativas al mejoramiento de las condiciones de trabajo;

IV. Controlar administrativamente el manejo del personal adscrito a la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables, debiendo resolver con la asesoría de la unidad jurídica, los asuntos laborales que se originen;

(...)

VIII. Gestionar y tramitar, las ampliaciones presupuestales ante la Secretaría de Finanzas, que se requieran para el desarrollo de las actividades de la Secretaría;

IX. Elaborar en coordinación con el Subsecretario el Programa Operativo Anual de la Secretaria. conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Finanzas e informar mensualmente al Secretario del estado que guarda el presupuesto autorizado;

X. Preparar y entregar la información para la elaboración de lineamientos, establecimiento de criterios, planeación de proyectos o difusión de actividades e indicadores que le sea requerida por las áreas administrativas de la Secretaria;

(...)

Artículo 16.- El Departamento. de Recursos Financieros contará con un Jefe de Departamento. quien dependerá directamente del Jefe de la Unidad Administrativa y tendrá las siguientes facultades:

I. Mantener el control de los recursos financieros autorizados y ministrados por la Secretaría de Finanzas, con base en el presupuesto de egresos autorizado a la Secretaría, a través de registros analíticos y contables, conforme a los lineamientos normativos y procedimientos administrativos correspondientes;

(...)

X. Vigilar la correcta aplicación del gasto en el Sistema de Contabilidad Gubernamental;

XI. Llevar la contabilidad de la Secretaría, manejar su resguardo y preparar los estados financieros, así como los informes que solicite la Secretaria de Finanzas;

XII. Entregar información del gasto corriente y de inversión requerida, así como realizar los reintegros de los recursos no ejercidos y los observados por los órganos fiscalizadores;

XIII.. Elaborar los informes financieros, en coordinación las áreas administrativas de la Secretaría responsables de proyectos, así como los informes que la Secretaría de Finanzas requiera en el ejercicio de los presupuestos autorizados;

(...)

DEL ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 47.- La titularidad de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información para la aplicación del régimen de transparencia, recaerá en la Unidad Jurídica, quien tendrá además de las facultades inherentes a su cargo las siguientes:

I. Coordinar con las, diversas Áreas administrativas de la Secretaría, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes ciudadanas de acceso a la información y rectificación o cancelación de datos personales, en los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca;

(...)

III. Verificar que la información pública de oficio de la Secretaria se encuentre debidamente actualizada

IV. Vigilar y actualizar periódicamente la información contenida en el Portal Web Ventanilla Única de Información que corresponda a la Secretaria;

V. Implementar los mecanismos necesarios para mantener actualizado y detallado, el registro de las solicitudes de acceso a la información;

(...)

De modo que la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, es Sujeto Obligado en materia de Transparencia, toda vez que, cuenta con su propia Tabla de Aplicabilidad Integral, la cual contiene las Obligaciones de transparencia comunes, específicas y adicionales establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

A C U E R D A

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 25 de agosto del 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000170**, en los términos de los considerandos segundo y tercero del presente.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se ORIENTA a la solicitante a que envíe sus cuestionamiento a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es la facultada para emitir el pronunciamiento pertinente por ser el Sujeto Obligado para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000170**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ

C.c.p. Expediente
ACH

